

Historia:

En el 1985, Jenny Lisette Flores huyó de la violencia en El Salvador y entró a los EE. UU. con la esperanza de reunirse con su tía. En lugar de ello, Jenny se vio obligada a desnudarse para ser registrada por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (INS por su sigla en inglés) y luego fue detenida en instalaciones en las cuales tuvo que compartir baños y dormitorios con adultos de ambos sexos con los que no tenía ninguna relación de parentesco. Ella sólo tenía quince años de edad. La tía de Jenny quería la custodia de ella pero en aquel momento la política del INS restringía la liberación de un menor a sus padres o a un tutor pero no a otro familiar. Es decir que Jenny permaneció encarcelada. El Centro de Derechos Humanos y Derecho Constitucional (*Center for Human Rights and Constitutional Law*¹), el Centro Nacional de Ley de Juventud (*National Center for Youth Law*), la Fundación ACLU del Sur de California (*ACLU Foundation of Southern California*) y la oficina legal de Streich Lang trajeron una demanda colectiva contra el INS, en nombre de Jenny y otros niños migrantes detenidos.

Tras más de una década de litigio, las partes firmaron un Acuerdo Extrajudicial en el 1997 (*Settlement Agreement in 1997*²). En el acuerdo, el gobierno accedió a las siguientes normas cuando se da alojamiento a niños migrantes.

- La política general relativa a los niños migrantes es ponerlos en libertad.
- Los niños deben ser puestos en libertad sin demora innecesaria a sus padres, un tutor legal, un familiar adulto, un individuo específicamente

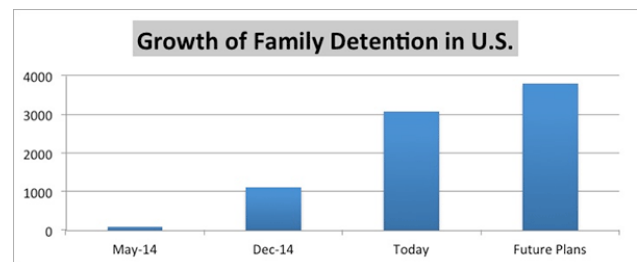
designado por los padres, un programa con licencia o un adulto buscando la custodia que sea considerado como una persona apropiada por la agencia gubernamental responsable.

- Los niños se alojarán en el entorno menos restrictivo posible apropiado a su edad y necesidades especiales.
- Cuando los niños tienen que permanecer en custodia, serán alojados en una instalación no penitenciaria, con licencia para cuidar a menores dependientes.

Estas normas fueron ampliamente utilizadas por el actualmente Departamento de Seguridad Nacional (DHS por su sigla en inglés) durante diecisiete años.

Situación actual:

Durante el 2014, un creciente número de niños y familias buscó asilo cruzando la frontera entre México y Estados Unidos. Estas familias solicitantes de asilo estaban huyendo del conflicto armado, la guerra de pandillas y la inestabilidad generalizada en Guatemala, Honduras y El Salvador. El gobierno de Estados Unidos, en respuesta, amplió su capacidad de detención familiar de 85 camas de detención a 3,000.



DHS defendió sus acciones argumentando que las normas en el Acuerdo Flores de 1997 no fueron activadas ya que estos niños detenidos ahora, están con sus padres, no solos como Jenny Flores.

¹ http://immigrantchildren.org/Flores_Case.html

² <https://www.aclu.org/legal-document/flores-v-meese-stipulated-settlement-agreement-plus-extension-settlement>



Flores: El por qué una demanda sometida en el es relevante a la iglesia de hoy



OFFICE OF
IMMIGRATION ISSUES

El 2 de febrero del 2015, los abogados representando a los demandantes Flores presentaron una demanda para hacer cumplir el Acuerdo Extra-judicial del 1997 para niños en custodia de DHS Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por su sigla en inglés) detenidos con los padres en DHS Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE por su sigla en inglés). El [24 de julio de 2015, la Jueza de Distrito, Gee, de los Estados Unidos encontró](#)³ que la detención de niños en las instalaciones de la CBP y centros de detención de la familia del ICE por el gobierno estaba en violación del Acuerdo Extra-judicial Flores. La jueza reiteró esta conclusión en una [segunda orden en el 21 de agosto del 2015](#)⁴ y ordenó que el gobierno implementara lo siguiente para el 23 de octubre del 2015:

- Liberar a los niños que se encuentran en detención
- Liberar a los niños, como primera prioridad a uno de los padres, lo que incluye al padre o madre que acompañaba al niño y también fue detenido/a;
- Nunca detener a los niños en una instalación sin licencia o de seguridad ("seguridad" significa que los niños no son libres de irse);
- Liberar a los padres con el niño a menos que los padres representen un riesgo de fuga significativo o un peligro para la comunidad o la seguridad nacional.

Muchas congregaciones y organizaciones en pro de los derechos de los migrantes se mostraron complacidos ante el fallo emitido por la jueza y esperaban que las familias serían liberadas rápi-

damente de la detención y que los EE.UU. finalmente abandonarían la práctica de detener a familias en busca de asilo

Desafortunadamente el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), a través del Fiscal General de los Estados Unidos, interpuso un recurso de apelación y La Corte de Apelaciones del Noveno Circuito escuchará ahora el caso. Si las partes no están satisfechas con el veredicto en el Noveno Circuito, este caso podría ser apelado ante la Corte Suprema de los Estados Unidos. Si esto sucediera, es improbable que la Corte Suprema de los Estados Unidos dictamine sobre el asunto hasta junio del 2017. Mientras tanto, el gobierno parece estar resuelto a mantener tres centros de detención de la familia para confinar a las familias que buscan protección en los EE.UU.

Congregaciones y la Detención de Familia:

Como personas de fe, estamos llamados, "*a desatar las ligaduras de impiedad, soltar las cargas de opresión, y dejar ir libres a los quebrantados, y que rompáis todo yugo.*"⁵ Hemos de llamar a nuestro país a cumplir con sus leyes que promulgan el respeto a la dignidad humana y a rectificar aquellas que no lo hacen. En el caso de la detención de familia, la ley está de parte de las familias migrantes. [El ochenta y siete por ciento de las familias en detención pasan la entrevista de "miedo creíble o razonable"](#)⁶, primer paso en el proceso de asilo. Los Estados Unidos es signatario del [Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, el cual incorpora el Artículo 31 de la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados](#)⁷, como tal hemos prometido al mundo que este país no va a penalizar a aquellos que

³ <https://www.scribd.com/doc/272828755/Judge-Gee-Order-Flores>

⁴ <http://aila.org/File/Related/14111359p.pdf>

⁵ Isaías 58:6

⁶ <http://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Outreach/PED-CF-RF-family-facilities-FY2015Q2.pdf>

⁷ www.unhcr.org/3b66c2aa10.html

Flores: El por qué una demanda sometida en el es relevante a la iglesia de hoy

buscan la protección dentro de nuestras fronteras. La [Ley de Inmigración y Nacionalidad](#)⁸ de los Estados Unidos contempla y crea una vía legal para que las personas puedan entrar en los EE. UU., independientemente de su estado, y pedir protección. ¿Cómo, entonces, puede nuestro gobierno encarcelar a aquellos que utilizan este método? Por último, los EE.UU. han acordado, en Flores, el sólo detener a los niños migrantes como último recurso. Los EE.UU. no sólo están ignorando su acuerdo legal en Flores, sino también sus obligaciones nacionales e internacionales a los solicitantes de asilo con la práctica de la detención de la familia. Es el momento de, "dejar en libertad a los oprimidos."⁹



Para aprender más sobre la detención de familia vea nuestra [webpage](#)¹⁰ (página de Internet) para películas y recursos.

Para mantenerse al día con el caso Flores y otros desarrollos, síganos en Facebook: [Presbyterians for Just Immigration](#).

Envíe sus preguntas a la Oficina de Inmigración a través de correo electrónico: Teresa.Wagener@pcusa.org o Laura.Polk@pcusa.org

⁸ <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1158>

⁹ Isaiah 58:6, NRSV

¹⁰ www.pcusa.org/familydetention